



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001130-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García, D.ª Ana María Agudiez Calvo, D.ª Esther Pérez Pérez, D. David Jurado Pajares y D.ª María Teresa López Martín, relativa a compatibilidad del servicio profesional de promoción de la autonomía personal con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar a las personas en situación de dependencia, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de marzo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/001130, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García, D.ª Ana María Agudiez Calvo, D.ª Esther Pérez Pérez, D. David Jurado Pajares y D.ª María Teresa López Martín, relativa a compatibilidad del servicio profesional de promoción de la autonomía personal con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar a las personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de marzo de 2014.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García, Ana Agudiez Calvo, Esther Pérez Pérez, David Jurado Pajares y Teresa López Martín, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

### ANTECEDENTES

Después de las reformas introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012, en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se introdujo un nuevo artículo 25 bis, que establecía el régimen de incompatibilidades de las prestaciones.

Este nuevo artículo establecía que las prestaciones económicas son incompatibles entre sí y con los servicios del catálogo establecidos en la propia ley, excepto con los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de teleasistencia.



Si bien este artículo establece que las administraciones públicas competentes podrán establecer la compatibilidad entre prestaciones para apoyo, cuidados y atención que facilite la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de estas prestaciones no sea superior, en su conjunto, a las intensidades máximas reconocidas a su grado de dependencia.

El servicio de promoción de la Autonomía Personal está integrado por las siguientes modalidades:

1. Servicio de habilitación y terapia ocupacional.
2. Servicio de atención temprana.
3. Servicio de estimulación cognitiva.
4. Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
5. Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
6. Servicio de apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales,

La Orden FAM/644/2012, de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales, en su artículo 30, se establecen las incompatibilidades que regirán en Castilla y León. En esta Orden la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades hace una interpretación restrictiva de las compatibilidades entre la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y el servicio profesional de promoción de la autonomía personal, distinguiendo entre la modalidad de Atención Temprana, que se compatible cuando se preste a través de un servicio público o adquirido a través de la prestación económica vinculada, y reduce el resto de modalidades exclusivamente a que se pueda prestar a través de un servicio público.

Por lo anterior se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que modifique la normativa autonómica de forma que sea compatible el servicio profesional de promoción de la autonomía personal, en todas sus modalidades con las intensidades mínimas que se requieran en cada caso, establecidas por los equipos técnicos correspondientes, con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, como establece la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia."**

Valladolid, 19 de febrero de 2014.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,  
Fernando María Rodero García,  
Ana María Agudiez Calvo,  
Esther Pérez Pérez,  
David Jurado Pajares y  
María Teresa López Martín

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda